ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

DECRETO NÚMERO 107 DE 2022
(Noviembre 29)

Por medio del cual se modifica el Decreto 045 del 03 de junio de 2022 *"Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos automotores de servicio particular en el municipio de Ipiales y se dictan otras disposiciones"*

EL ALCALDE DE IPIALES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 336 de 996, 769 de 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en el desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y abiertas al público.

Que el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez y orden de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la mencionada ley.

Que en el artículo 205 del Código Nacional de Policía y Convivencia atribuye a los alcaldes municipales la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la

Ley y las Ordenanzas, así mismo, dirigir y coordinar las autoridades de Policía del municipio o distrito.

Que la Administración Municipal de Ipiales a través de la Secretaria de Movilidad realizó en el mes de mayo un estudio técnico cuyo objetivo fue determinar la factibilidad de la implementación de la estrategia de pico y placa en el área urbana del Municipio de Ipiales, con el propósito de mejorar el fljo vehicular, garantizando la movilidad y transitabilidad en todos los sectores del municipio.

Que mediante el Decreto 045 del 03 de junio de 2022, se restringió el tránsito de vehículos automotores de servicio particular y se dictan otras disposiciones, de lunes a viernes hábiles, en el horario comprendido entre las siete y treinta horas (7:30) y las diecinueve y treinta horas (19:30), exceptuando de la aplicación de la restricción, los vehículos automotores que estén destinados a servicios o actividades y se encuentren debidamente identificados, en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo del objeto contractual, descritas en el Artículo 2 del Decreto 045 de 2022

Que el artículo 8 del Decreto 045 del 03 de junio de 2022 manifiesta: ***"Vigencia**. El presente Decreto rige desde el día seis (06) de junio del año 2022 hasta el treinta (30) de diciembre del 2022 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias".*

Que una vez realizado el seguimiento a la medida Pico y Placa, se determinó que la estrategia ayuda a controlar el gran problema de congestión presentado en el Municipio, incrementando en un 59% las velocidades de desplazamiento en calles y carreras del Municipio de Ipiales, pasando de 11.6 km/h (Muy lento) a 18.5 km/h (aceptable); los tiempos de desplazamiento de la comunidad por tanto bajan, mejorando su calidad de vida, impactando directamente en las necesidades habituales de cada uno (trabajo, estudio, recreación, compras, etc).

Que la movilidad de las ciudades es de trascendental importancia, las medidas que se tomen para garantizarla deben ser acatadas, pero hay situaciones muy especiales a considerar en una ciudad en condición de frontera, que alberga uno de los atractivos turísticos más importantes de Colombia, a la que confluyen visitantes del interior del país y de Ecuador, lo anterior lleva a la Administración Municipal a suspender la medida de pico y placa en procura de una mayor reactivación económica del Municipio en el mes de diciembre del 2022, siendo este receptor de tránsito y flujo de mercancías como vitrina comercial, turística y religiosa.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto existe la necesidad de modificar el Decreto 045 del 03 de junio de 2022 por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos automotores de servicio particular en el municipio de Ipiales y se dictan otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1: MODIFICAR. El Artículo 1 del Decreto 045 del 03 de junio de 2022, en el sentido de suspender la restricción del tránsito por pico y placa de los vehículos automotores de servicio particular en el área urbana del Municipio de Ipiales, a partir del 01 de diciembre de 2022.

Artículo 2: Los demás artículos del Decreto 045 del 03 de junio de 2022 se mantienen incólumes.

Artículo 3: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ
ALCALDE

Elaboró: Iván Darío Chamorro – Secretario de Movilidad de Ipiales (E)
Revisó: Zandra Saa López - Jefe Oficina Asesora Juridica